



RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2022-07619651 – Referenciado:
Cooperativa de Trabajo S.I.G Ltda. - Incumplimiento de Servicio de Limpieza – Sede Luján de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la Subdirección de Recursos Físicos presenta nota manifestando el incumplimiento de la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G LTDA., responsable del Servicio de Limpieza en la Sede Luján de la Obra Social de Empleados Públicos y producida durante el mes de Octubre de 2022.

Que oportunamente y en el caso particular que nos ocupa, por Resolución HD-2021-1136 se dispuso:

“...Artículo 1º: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N°79/2021 relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA INTEGRAL, destinado a Dirección General de OSEP y todas sus Dependencias Anexas, Hospital El Carmen, incluyendo el Departamento de Gineco - Obstetricia “Virgen de la Misericordia” y Consultorios Externos Hiper Libertad, Edificio de Salud Ocupacional, Edificio de Junta Médica, Hospital Pediátrico Dr. Alexander Fleming, Edificio Hunuc Huar, Edificio Xeltahuina, Clínica Odontológica, Sedes y Subsedes del interior de la provincia, con una vigencia por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por doce (12) meses más a exclusivo criterio de OSEP, conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Acta de Preadjudicación, a favor de las firmas, renglones y montos que abajo se detallan, por un importe estimativo por 12 meses de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 92/100 (\$296.071.408,92):

AL OFERENTE: COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G. LTDA. \$107.940.000,00

RENLÓN N°: 08 Contratación del Servicio Integral de Higiene y Limpieza, con destino a Sedes y Subsedes Zona Centro.

Valor hora Hombre:\$ 350,00.

Cantidad de horas mensuales:..... 2.912.

Importe estimado mensual:..... \$ 1.019.200,00.

Importe total Adjudicado (12 meses): ... \$ 12.230.400,00.”

*Vigencia de la contratación: a partir del 01 de Agosto de 2021 y por el término de 12 meses, con opción a renovación por igual periodo a exclusivo criterio de OSEP.

- que al efecto se confeccionó la Orden de Suministro N°1916/2021 a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SIG LTDA..-

- que una vez producido su vencimiento por Resolución HD-2022-736 se hizo uso de la opción de Renovación bajo los siguientes Términos “Hacer uso de manera formal y expresa de la opción de renovación prevista en el Art. 1º de la Resolución HD-2021-1136 y Órdenes de Suministro N°1916/21 y N°1917/21, que vinculan jurídicamente a la Obra Social de Empleados Públicos con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G. LTDA y MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.”; “Aprobar en consecuencia la Renovación Contractual relativa a la Contratación del “SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA INTEGRAL, destinado a Dirección General de OSEP y todas sus Dependencias Anexas, Hospital El Carmen, incluyendo el Departamento de Gineco - Obstetricia “Virgen de la Misericordia” y Consultorios Externos Hiper Libertad, Edificio de Salud Ocupacional, Edificio de Junta Médica, Hospital Pediátrico Dr. Alexander Fleming, Edificio Hunuc Huar, Edificio



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Xeltahuina, Clínica Odontológica, Sedes y Subsedes del interior de la provincia de la Obra Social de Empleados Públicos, a partir del 1° de Agosto de 2022 y por el término de Doce (12) meses, conforme abajo se detalla y a favor de las firmas mencionadas ut-supra; en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública N°79/21, pactadas en las Órdenes de Suministro N°1916/21 y N°1917/21, según informe de la Subdirección de Recursos Físicos, ascendiendo a un importe estimativo Mensual de Pesos VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 41/100 (\$24.672.617,41) y un estimativo TOTAL por 12 meses de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 92/100 (\$296.071.408,92):

- *RENLÓN N°: 08 Contratación del Servicio Integral de Higiene y Limpieza, con destino a Sedes y Subsedes Zona Centro.*

- *Valor hora Hombre: \$ 350,00.*

- *Cantidad de horas mensuales:..... 2.912.*

- *Importe estimado mensual:..... \$ 1.019.200,00.*

- *Importe total Adjudicado (12 meses): \$ 12.230.400,00.*

- *que se confeccionó la Orden de Suministro N°1926/2022 a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SIG LTDA. con una vigencia por el termino de 12 (doce) meses a partir del 1° de Agosto de 2022 y hasta el 30 de Setiembre de 2023 inclusive.*

Que al respecto la Subdirección de Recursos Físicos elabora informe destacando las siguientes consideraciones:

- *“se informa que el día 05 de Octubre de 2022, en horas de la mañana, se procedió a comunicar a la Adjudicataria del Servicio de Limpieza de la Delegación Luján, Cooperativa de Trabajo "Sistema de Informaciones Generales" (S.I.G.) Ltda., la falta Total del personal para la realización de la prestación del servicio, conforme lo exige el Anexo II, habiendo sido transmitida dicha situación en forma verbal y reiterada al Supervisor. Ante la falta de respuesta se labró Acta N°226, de fecha 05 de Octubre de 2022, intimando a la Adjudicataria a regularizar la prestación del servicio, en los términos del Artículo 2°, Obligaciones, Inciso 2.4 Del Personal, apartado 2.4.4 Horarios, Asistencias, Reemplazo del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que rige la contratación del servicio, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 9° Sanciones del Anexo I – Pliego de Bases y Condiciones Particulares;*

- *Ante el incumplimiento de la Adjudicataria a lo establecido en Acta N°226, se labra Acta N°243, de fecha 18 de Octubre de 2022, comunicándole el incumplimiento de lo requerido en Acta N°226 y la gravedad de la situación de falta de personal de limpieza en la Delegación Luján, situación que se viene produciendo desde el mes de Septiembre, sin respuesta alguna de la Adjudicataria;*

- *Debido a la omisión de la Adjudicataria a lo establecido en Acta N°243, se labra Acta N°244, de fecha 19 de Octubre de 2022, comunicándole el incumplimiento de lo requerido en Acta N°226 y Acta N°243, dada la gravedad de la situación de falta de personal de limpieza en la Delegación Luján, situación que se viene produciendo como se expuso en párrafos que precede desde el mes de Septiembre, sin respuesta alguna de la Adjudicataria;*

- *Frente a la inobservancia de la Adjudicataria a lo establecido en Acta N°244, se labra Acta N°250, de fecha 28 de Octubre de 2022, donde se procedió nuevamente a comunicar a la Adjudicataria del Servicio de Limpieza de la Delegación Luján, Cooperativa de Trabajo "Sistema de Informaciones Generales" (S.I.G.) Ltda., la falta de personal para la realización de la prestación del servicio, conforme lo exige el Anexo II, habiendo sido transmitida dicha situación en forma verbal y reiterada al Supervisor, tanto en forma verbal desde el mes de Septiembre de 2022, como a través de las Actas N°226 de fecha 05 de Octubre,*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Nº243 de fecha 18 de Octubre , Acta Nº244 de fecha 19 de Octubre, Acta Nº250 de fecha 28 de Octubre comunicando el incumplimiento a lo solicitado desde el 05 de Octubre de 2022;

-Como en las actas anteriores se comunica la grave situación que persiste, dada la falta de personal de limpieza en establecimientos asistenciales, infringiendo un abandono parcial y o total del servicio por responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria;

- En todas se ha intimado a la Adjudicataria a regularizar la prestación del servicio, en los términos del Artículo Nº2, Obligaciones, Inciso 2.4 Del Personal, apartado 2.4.4 Horarios, Asistencias, Reemplazo del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que rige la contratación del servicio, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo Nº4 Sanciones del Anexo I – Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos, dictamina entendiendo que atento lo obrado en los presentes autos, en especial informe emitido por el área técnica pertinente, en concordancia con la normativa citada, se estima, que se dan los extremos legales a los fines de considerar el incumplimiento del proveedor Cooperativa de Trabajo “Servicio de Informaciones Generales – S.I.G.” Ltda., pudiendo el H. Directorio, de compartir lo expuesto en el presente dictamen, aplicar las Penalidades y/o Sanciones previstas en la normativa vigente, que a ese efecto podría expedirse nuevamente la Subdirección de Recursos Físicos, sugiriendo la penalidad y/o sanción que estime pertinente conforme antecedentes y conocimiento que posee por efectuar el control del cumplimiento del prestador y luego remitirse al Departamento de Auditoría Interna de la DSA para cuantificar montos, todo conforme la normativa citada y cálculo que se efectúe en base a la sugerencia de Subdirección de Recursos Físicos, por incumplimientos relacionadas a la falta de personal e insumos, siendo ajenos a esta instancia los criterios de evaluación técnicos, económicos o de valoración de la oportunidad, mérito, conveniencia, siendo en definitiva una facultad discrecional del Honorable Directorio de OSEP, dentro del marco normativo citado y de compartir lo sugerido como sanción y/o penalidad de la Subdirección de Recursos Físicos.

Que consecuentemente y conforme a lo solicitado ut supra, la Subdirección de Recursos Físicos amplía su informe manifestando que la penalidad a aplicar sería la establecida en el inc. b) del Art.154º de la Ley Nº8706/14, debiendo el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. cuantificar el Importe que correspondería debitar a la firma.

Que a posteriori obra informe legal ampliatorio de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, previo haber requerido información a la Subdirección de Recursos Físicos en cuanto a la multa a aplicar a la firma, concluyendo que debe estarse al - Pliego de Condiciones Particulares que rigieron dicha contratación:

Artículo 9º - “INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES” del Anexo I *“Si la adjudicataria incurriere en incumplimientos o irregularidades de las obligaciones estipuladas en el licitatorio, por causas a ella imputable, se hará pasible de las sanciones previstas en la legislación vigente (Ley de Administración Financiera Nº8706/2014 y su Decreto Reglamentario Nº1000/2015, sus modificatorios y/o complementarios si lo hubiere). En el mismo Artículo, reza: “Ante la falta de calidad de prestación: ya ,sea por la deficiencia en la cantidad de mano de obra establecida en el Anexo II, la deficiencia o escasez de los materiales utilizados o de la actuación del personal encargado de realizar la prestación, se aplicará una multa del 5% de la facturación total, correspondiente al renglón adjudicado, del mes de la falta por cada infracción (orden 10)”.*

-En tal sentido, corresponde tener presente el informe de orden 30 archivo de trabajo, en cuanto al número de infracciones detectadas por la Subdirección de Recursos Físicos, a los efectos del cálculo total de multa.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

-Se aclara, que el término acumulativo en tema sancionatorio, refiere a la concurrencia o combinación de sanciones por lo que resulta correcto hablar de sumatoria total de porcentajes.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sugiriendo emitir norma legal que ratifique el procedimiento obrante en el presente expediente, y en caso de corresponder autorice la aplicación de la sanción del 10% del renglón adjudicado, según lo dictaminado en orden 35 por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, la cual asciende a PESOS CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$101.920,00), la que se efectivizará en la facturación de la Cooperativa de Trabajo SIG Ltda. del mes de Octubre 2022 o subsiguientes (en el caso de haberse abonado al momento de la aprobación de la presente resolución).

Que obra informe confeccionado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la siguiente normativa que se invoca:

• **Art.9° del P.C.E: “INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES”** punto a): *“Ante la falta alta de calidad en la prestación: ya sea por deficiencia en la cantidad de Mano de Obra establecida en el Anexo II, la deficiencia ó escasez de los materiales utilizados ó de la actuación del personal encargado de realizar la prestación, se aplicará una multa del 5% de la facturación total, correspondiente al renglón adjudicado, del mes de la falta, por cada infracción.”...*, la multa no sería acumulable, por ser distintas circunstancias dentro de un mismo enunciado...”

• Las previsiones de los Art.N°153° y Art. 154° y subsiguientes del Decreto N°1000/15 que en cuanto a las Penalidades aplicables textualmente establecen:

Art. 153°: *“La entrega de los bienes, la prestación de los servicios, el análisis de las prestaciones, las inspecciones, la recepción y conformación y la facturación de los bienes o servicios contratados, se registrarán por las condiciones que se establezcan en la reglamentación.”*

Art 154°: *“Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:*

a. Penalidades:

- 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.*
- 2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.*
- 3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- 4. Rescisión por su culpa.*

b. Sanciones: Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- 1. Apercibimiento*
- 2. Suspensión.*
- 3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.”*

A los efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, los órganos licitantes deberán remitir al Órgano Rector, el correspondiente expediente con el informe circunstanciado de los hechos que motiva el pedido de sanciones, el cual deberá contener la totalidad de la documentación e información que establezca la Reglamentación.



GOBIERNO DE MENDOZA
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Asimismo el órgano rector deberá evaluar los daños causados por el incumplimiento y el inicio de las acciones judiciales que puedan corresponder, dando formal intervención al órgano competente.

-que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:
b) Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate.
j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.”*

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta las fundamentaciones invocadas por las diversas Áreas de OSEP, corresponde proceder a la aplicación de la multa consignada.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Aplicar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G. LTDA. adjudicataria de la Licitación Pública N°79/21, la penalidad que a continuación se detalla, atento al incumplimiento por parte de la Empresa en la prestación del “SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA INTEGRAL en Sede Luján de Cuyo de conformidad a lo normado por la Ley de Administración Financiera 8706/2014 y su Decreto Reglamentario 1000/2015:

- Multa por un importe total de PESOS CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$101.920,00) cifra correspondiente al 10% del Importe Mensual adjudicado del Renglón N°08: Sede Luján de OSEP, la que se aplicará al expediente que contiene la facturación del mes de Octubre de 2022 o subsiguientes en el caso de haberse abonado al momento de la aprobación de la presente Resolución, considerando los precios adjudicados mediante Resolución HD-2021-1136. – Orden de Suministro N°1916/21 y su Renovación por Resolución HD-2022-736 – Orden de Suministro N°1926/22.

ARTÍCULO 2° - Encomendar a la Dirección de Servicios Administrativos para que través del Área que corresponda, se efectivice la multa dispuesta en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Subdirección de Compras y Suministros para que por su intermedio notifique los términos de la actual Resolución al Registro Único de Proveedores (R.U.P) de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia de Mendoza.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 4° - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.8° del P.C.E., del Art.153° y Art.154° de la Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/15, en cuanto resulten aplicables.

ARTÍCULO 5° - Requerir a la Oficina de Notificaciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, notificar a la COOPERATIVA DE TRABAJO S.I.G LTDA., lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución

ARTÍCULO 6° - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 21- SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08-06-2023

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: P/ EE -2022-07619651- SIG-Ltda. - Incumplimiento Servicio de Limpieza - Sede Luján de Cuyo-

Datos Generales

N° de Expte: **07619651-S-2022**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**